

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECHNICAL TRAZOS Y PROYECTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ PICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 16 dieciséis de abril de 2021, las partes celebraron un contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2135 de la calle Manuel López Cotilla, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, en Guadalajara, Jalisco.

II. En la cláusula Sexta de el contrato se estableció que la vigencia del arrendamiento sería 06 seis meses, iniciando su vigencia a partir del día 16 dieciséis de abril y hasta el 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

III. En la cláusula séptima del mencionado instrumento se estableció que ambas partes convienen que, en caso de que las necesidades de “**EL ARRENDATARIO**” así lo requieran, se prorrogará el vencimiento del contrato en el plazo que “**EL ARRENDATARIO**” solicite, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido, salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso, se firmará el convenio correspondiente.

DECLARACIONES

I. De “LA ARRENDADORA”:

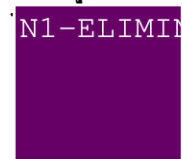
I.1 Que es una sociedad legalmente constituida, mediante escritura pública 5412 otorgada ante la fe de el Licenciado José Luis Leal Campos, notario público número 67, de fecha 21 veintiuno de octubre de el 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.2. Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y no existe impedimento legal de cualquier tipo para la celebración de el mismo, o que disminuya la calidad de los derechos que sobre el bien objeto del arrendamiento pueda ejercer “**EL ARRENDATARIO**”.

I.3. Que reconoce que “**EL ARRENDATARIO**” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica, patrimonio propio y profesional en su desempeño.



N1-ELIMIN



I.4. Que es conocedor de las actividades que se realizarán en el bien inmueble objeto del presente convenio.

I.5. Que se encuentra al corriente en el pago de los servicios con que cuenta el bien inmueble motivo del presente contrato, así como del pago sobre el impuesto predial en su caso.

I.6. Que JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ PICOS, se identifica con la credencial para votar número N2-ELIMINADO 11

I.7. Que Technical Trazos y Proyectos S.A. de C.V. se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con la clave: TTP-151021DS8.

I.8. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número de la calle Silverio García 1013, colonia Quinta Velarde, código postal 44430, en Guadalajara, Jalisco.

II. De "EL ARRENDATARIO".

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. 2. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, el ejercer la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la Ley de la materia.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, Guillermo Amado Alcaraz Cross, consejero presidente de este organismo electoral, tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

II.4. Que el Secretario Ejecutivo Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, concurre a este acto con las facultades que le otorga el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XXII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Paseo de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902991.

II.7. Que el presente convenio se celebra bajo los principios y requisitos establecidos en los artículos 1,2,3,23,24 fracción I y X, 27,29,43,53,73 fracción I y IV, 74,75 y 76 fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como correlativos de el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que ambas partes manifiestan su interés por celebrar el presente convenio modificatorio del contrato descrito en el antecedente primero del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste exclusivamente en modificar la vigencia establecida en el contrato de arrendamiento descrito en el antecedente primero, quedando intactas y en las mismas condiciones las cláusulas establecidas en el instrumento primigenio.

SEGUNDA.- VIGENCIA. En el contrato vigente, en la cláusula sexta se establece a la letra:

"**SEXTA.** El plazo del arrendamiento será de **06 seis meses**, iniciando su vigencia a partir del día **16 dieciséis de abril** y hasta el **15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno.**"

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente instrumento será prorrogada por 02 dos meses, 15 días contados a partir del día 16 dieciséis de octubre hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

De esta manera, ambas "PARTES" convienen en modificar la cláusula sexta citada para quedar en los términos descritos anteriormente.

TERCERA. Convienen ambas "PARTES" que, en caso de que las necesidades de "**EL ARRENDATARIO**" así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente convenio en el plazo que "**EL ARRENDATARIO**" solicite, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del contrato principal, sin que puedan variar en su contenido, salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso, se firmará el convenio correspondiente.



N4-ELIMI



CUARTA. "EL ARRENDATARIO" es el responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente convenio. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

QUINTA. Para efectos de interpretación y/o incumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiese corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente convenio por "**LAS PARTES**" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; 30 de septiembre de dos mil veintiuno.

POR "LA ARRENDADORA"

N5-ELIMINADO 6

JOSE ALFREDO ALVAREZ PICOS

POR "EL ARRENDATARIO"

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MANUEL ALEJANDRO MURILLO
GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

**HUGO PULIDO MACIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y TECHNICAL TRAZOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ PICOS CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."